



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0509-2018

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

INFORME GENERAL

Examen Especial al pago de intereses, multas y recargos cancelados al SRI por la demora en la presentación de declaraciones tributarias en la Administración Zona Valle de los Chillos, por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 y el 30 de junio de 2016

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2015-12-01

HASTA : 2016-06-30

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONA VALLE DE LOS CHILLOS**

Examen especial al pago de intereses, multas y recargos cancelados al SRI por la demora en la presentación de declaraciones tributarias en la Administración Zona Valle de los Chillos, por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 y el 30 de junio de 2016.

AUDITORÍA METROPOLITANA

Quito - Ecuador

0002

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AMZCH	Administración Municipal Zona Chillos
AZVCH	Administración Zona Valle de los Chillos
ART.	Artículo
CGE:	Contraloría General del Estado
DAI:	Dirección de Auditorías Internas
DM:	Distrito Metropolitano
IVA:	Impuesto al Valor Agregado
MDMQ	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
RUC	Registro Único de Contribuyentes
SRI	Servicio de Rentas Internas
USD:	Dólares de Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

DESCRIPCIÓN	PÁGINAS
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	3
Servidores relacionados	3
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de recomendaciones	4
Pago de obligaciones tributarias en forma tardía	4
ANEXO	
Anexo 1 Servidores relacionados	



Ref: Informe aprobado el

2018-04-25

Quito D.M.

Señor
Alcalde Metropolitano
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al pago de intereses, multas y recargos cancelados al SRI por la demora en la presentación de declaraciones tributarias en la Administración Zonal Valle de los Chillos, por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 y el 30 de junio de 2016.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dra. Susana Balarezo Villacrés
Auditora General Interna
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a la Administración Zona Valle de los Chillos, se realizó en cumplimiento a la Orden de Trabajo contenida en oficio 0067-MDMQ-AI-2017-I de 14 de noviembre de 2017, suscrita por la Auditora General Interna del MDMQ, con cargo a imprevistos del Plan Anual de Control 2017, de Auditoría Metropolitana, autorizado por la Subcontralora General del Estado, subrogante con memorando 2061 DPyEI-GPyEI de 14 de diciembre de 2016.

Objetivos del examen

- Verificar las gestiones realizadas por la autoridad competente para la designación del contador.
- Determinar la oportunidad en la presentación de las declaraciones tributarias.
- Verificar los hechos relativos al proceso de pago de multas por la demora en la presentación de declaraciones al SRI.

Alcance del examen

El examen especial, comprendido en el período entre el 1 de diciembre de 2015 y el 30 de junio de 2016.

Base legal

El artículo 15 de la Ley del Distrito Metropolitano de Quito, faculta al Alcalde la conformación de las administraciones zonales a fin de obtener niveles más altos de eficiencia en el cumplimiento de los fines municipales, por lo que con Resolución A0041 de 1 de septiembre de 1997, se creó la Administración Zona Valle de los Chillos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo ámbito de competencia comprende las parroquias: Conocoto, Píntag, Alangasí, La Merced, Guangopolo y Amaguaña.

Dos


Estructura orgánica

El Alcalde Metropolitano con Resolución A0010 de 31 de marzo de 2011, estableció la siguiente estructura orgánica de las Administraciones Zonales:

Nivel Directivo

- Despacho de la Administración Zonal

Nivel de Asesoría

- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Comunicación

Nivel de Gestión y Apoyo

- Dirección de Gestión del Territorio
- Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo
- Dirección de Servicios Ciudadanos
- Dirección Administrativa y Financiera

Nivel Operativo

- Unidades administrativas

Objetivo de la entidad

El Plan Operativo Anual de 2014, prevé como objetivo institucional el siguiente:

- Impulsar un valle para la vida, en un territorio democrático, solidario, progresista, multicultural, sustentable y seguro para sus habitantes.

Monto de recursos examinados

Las multas e intereses generados por la presentación tardía de las declaraciones tributarias fueron de 10 604,49 USD, correspondientes a los meses de diciembre de 2015 a marzo de 2016.

Servidores relacionados

Anexo 1.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado ni la Auditoría Metropolitana han realizado ningún examen especial relacionado al rubro examinado.

Pago de obligaciones tributarias en forma tardía

La Servidora Municipal 11 quien cumplió las funciones de Contadora en la Dirección Administrativa Financiera, se acogió a la Jubilación por lo que laboró en la Administración Zona Valle de los Chilllos hasta el 31 de diciembre de 2015, según Acción de Personal Nro. 32-563.

El Administrador Zonal mediante oficios 00000003 y 00000158 de 5 de enero y 4 de febrero de 2016, informó al Secretario General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana sobre este particular y solicitó disponer se designe a un funcionario para cubrir el cargo de Contador; así como también, con oficio 00000510 de 24 de marzo de 2016, solicitó al Administrador General delegue a un Contador de otra de las dependencias municipales para que colabore en la AZCH, mientras la Unidad de Recursos Humanos concluya con el proceso de contratación, mismo que fue nombrado el 1 de abril de 2016, mediante Acción de Personal 2602; lo que generó que las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, en la Fuente del Impuesto a la Renta y de los Anexos Transaccionales de los meses de diciembre 2015 hasta febrero de 2016, se presentaron en forma tardía, sin considerar las fechas límite previstas en la normativa, según se detalla:

Declaración		Fecha		Días Transcurridos
Impuesto	Mes	Máxima (De acuerdo al 9no dígito del RUC)	Declaración y pago	
IVA	Diciembre	20 del mes siguiente	2016-04-26	96
Fuente	Diciembre	20 del mes siguiente	2016-04-26	96
Anexos Transaccionales	Diciembre	Hasta el último día del mes subsiguiente	2016-05-12	101
	Enero			72
	Febrero			41

La Funcionaria Directiva 7, en calidad de Directora Administrativa Financiera en memorandos 005-FIN-AZCH-2016 de 18 de abril de 2016, solicitó autorización al



Administrador Zonal para efectuar la Declaración del Impuesto al Valor Agregado, en la Fuente del Impuesto a la Renta y de los Anexos Transaccionales atrasados, correspondientes a diciembre de 2015, enero y febrero de 2016, autoridad que con sumilla inserta en el indicado documento autorizó se realicen las declaraciones y pagos, mismos que se efectuaron el 26 de abril y 12 de mayo de 2016, valores que sin embargo de haberse cancelado, hasta el 30 de junio de 2016 continuaron sin el cierre de los saldos en la cuenta por pagar de impuestos años anteriores y la no apertura de la cuenta por cobrar por el pago de multas, recargos e intereses, según se detalla a continuación:

Formularios	No.	Detalle	Año	Mes	interés por mora	Multas	Total pagado
104	119955168	Impuesto al Valor Agregado	2015	Diciembre	1 821,82	4 794,25	6 616,07
103	116335072	En la Fuente del Impuesto a la Renta	2015	Diciembre	1 043,35	2 765,07	3 808,42
106	116953276	Multas por presentación tardía anexos	2015	Diciembre	0,00	30,00	30,00
106	116952473	Multas por presentación tardía anexos	2016	Enero	0,00	30,00	30,00
106	116953085	IVA mensual	2016	Enero	0,00	30,00	30,00
106	116953108	Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta	2016	Enero	0,00	30,00	30,00
106	116953006	IVA mensual	2016	Febrero	0,00	30,00	30,00
106	116953042	Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta	2016	Febrero	0,00	30,00	30,00
						SUMAN	10 604,49

Situación que se presentó debido a que el Funcionario Directivo 4- Administrador Zonal Los Chillos, en funciones del 1 de diciembre de 2015 al 20 de abril de 2016, obligado a desempeñar con agilidad y eficiencia las obligaciones de su puesto, de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 1.95 del Código Municipal, no tramitó de manera oportuna el reemplazo de la Contadora que laboró hasta el 31 de diciembre de 2015.

Además los Funcionarios Directivo 9 y 7, Jefe Financiero y Director Administrativo Financiero, en funciones del 1 de diciembre de 2015 al 22 de abril de 2016 y del 9 de diciembre de 2015 al 7 de marzo de 2016, obligados a desempeñar con agilidad y eficiencia las obligaciones de su puesto, de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 1.95 del Código Municipal, no tomaron las medidas correctivas

oportunas a fin de cumplir con las obligaciones tributarias de diciembre 2015, enero y febrero de 2016.

Lo mencionado originó la cancelación al SRI por concepto de multas, intereses y recargos, disminuyendo el presupuesto y recursos de la Administración Zona los Chillos.

Incumplieron lo dispuesto en los artículos 50, 63 y 67, de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno; 102 y 158 de su Reglamento; 4 de la Resolución NAC-DGER 2007-1319 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 244 de 3 de enero de 2008, e inobservaron la Norma de Control Interno 403-10 Cumplimiento de Obligaciones que dispone:

"...Las obligaciones serán canceladas en la fecha convenida en el compromiso, aspecto que será controlado mediante conciliaciones, registros detallados y adecuados que permitan su clasificación, sean éstas a corto o largo plazo. Los gastos adicionales que se originen por concepto de intereses o multas por mora injustificada en el pago de las obligaciones con retraso, será de responsabilidad personal y pecuniaria de quien o quienes los hayan ocasionado, por acción u omisión..."

La Funcionaria Directiva 7 -Directora Administrativa Financiera en funciones del 8 de marzo al 30 de junio de 2016 y el Servidor Municipal 7 -Jefe Financiero actuante del 24 de abril al 19 de junio de 2016, obligados a desempeñar con agilidad y eficiencia las obligaciones de su puesto, de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 1.95 del Código Municipal, no supervisó y no controló, respectivamente, que una vez efectuado el pago del Impuesto al Valor Agregado y de Fuente del Impuesto a la Renta así como los Anexos Simplificados, el 26 de abril y 12 de mayo de 2016, se realice el registro contable y cierre de los saldos cuentas por pagar de impuestos años anteriores, ni la apertura de la cuenta por cobrar de los valores cancelados, lo que ocasionó que el saldo de cuentas por pagar de la Administración Zonal se encuentre desactualizada para la toma de decisiones.

Incumplieron los artículos 149.- Registro de recursos financieros y materiales, 150.- Organización contable, 152.-Obligaciones de los servidores de las entidades 153.- Contabilización inmediata del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial 306-2S de 22 de octubre de 2010 e inobservaron la Norma de Control Interno 405-01 Aplicación de los principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental.

Seis

La Jefa de Equipo comunicó resultados provisionales mediante oficios:

Oficio	Fecha	Cargo	Periodo de actuación	
			Desde	Hasta
0022-0067-MDMQ	2017-11-28	Servidor Municipal 7- Jefe Financiero	2016-04-24	2016-06-19
0023-0067-MDMQ	2017-11-28	Funcionario Directivo 4- Administrador Zonal Los Chillos	2015-12-01	2016-04-20
0024-0067-MDMQ	2017-11-28	Funcionaria Directiva 7- Directora Administrativa y Financiera	2016-03-08	2016-06-30
0028-0067-MDMQ	2017-11-28	Funcionario Directivo 9- Jefe Financiero	2015-12-01	2016-04-22
0031-0067-MDMQ	2017-11-28	Funcionario Directivo 7- Director Administrativo Financiero	2015-12-09	2016-03-07

Los Funcionarios Directivos 7 y 9 Director Administrativo Financiero y Jefe Financiero, en su orden, en respuesta a los oficios 0031 y 0028-0067-MDMQ de 28 de noviembre de 2017, mediante comunicaciones de 30 de noviembre de 2017, en términos similares expresaron lo siguiente:

“... el Administrador Zonal de ese entonces, conocía con puntualidad, desde antes del mes de diciembre de 2015, la marcada necesidad de que luego de la jubilación de la Contadora de la AZVCH, la entidad necesitara de manera inmediata su reemplazo.-A lo cual, el señor arquitecto ... desde 2015, en pleno conocimiento de tal circunstancia, y siendo máxima autoridad competente, era el único responsable llamado y autorizado a realizar el correspondiente acto administrativo que determine la consecución de un nuevo/a contador/a para la AZVCH toda vez que así lo configura la Resolución Metropolitana A005 de 13 de junio de 2014 en su Art. 3 literal b).-De otro lado, hay que tomar en cuenta que la señora ... lastimosamente, con el cese de sus funciones, de manera inmediata procedió a realizar la cancelación de sus claves del sistema SIPARI y de su clave de acceso al sistema del SRI, hecho que inhabilitó la realización de registros contables, así como, de igual manera, cumplir con las obligaciones ante el SRI. -A esto se suma también el cierre del sistema SIPARI que sucedió los primeros días del mes de enero de 2016, lo cual duró aproximadamente hasta finales del mes de febrero, con motivo de realizar cambios en la plataforma de pagos. Cabe mencionar que hasta el 2015 cada dependencia municipal manejaba una cuenta independiente y para el 2016 se cambió la metodología a una cuenta única. Como podemos evidenciar en el Oficio 155 del 3 de febrero de 2016, enviado al Ing. ...Director Metropolitano Financiero de ese entonces, donde se le manifiesta que el personal de la Tesorería Metropolitana a esa fecha no disponía de un manual bajo el cual se procedería con los pagos en las cuentas rotativas, así como también el Oficio 231 con fecha 15 de febrero, en donde se insiste nuevamente al respecto. Al 11 de febrero de 2016 con Oficio 206 suscrito por el Dr. ...Administrador Subrogante, se envía los datos para la apertura de la cuenta rotativa para la Administración

Sidk

los Chillos. *.-Deberá tomarse en cuenta que por preocupación conjunta, el Ing. ... realiza una gestión personal ante el SRI, asistiendo a sus dependencias a fin de solicitar una clave provisional que faculte realizar las declaraciones, situación que no tuvo el progreso deseado pues en dicha Institución se aclaró que para ello debía en primer lugar cumplir con ciertos requisitos, los cuales determinaban que para tal efecto debía ser un Contador Público Asociado (CPA), debía tener el Acta de Personal y la delegación de la máxima autoridad para poder suscribir como Contador. Particular que se informó verbalmente a la máxima autoridad con el fin de que él en su calidad y único responsable del acto administrativo correspondiente, acelere la contratación del mencionado profesional y poder cumplir con las obligaciones ante el SRI...".*

Al respecto, cabe mencionar que si bien desde enero de 2016, el MDMQ cambió el sistema de pagos, el valor más alto generado por el incumplimiento de obligaciones tributarias fue por la no declaración de diciembre de 2015.

La Funcionaria Directiva 7 – Directora Administrativa Financiera con oficio DAF-2017-070 de 1 de diciembre de 2017, en respuesta al oficio 0024-0067-MDMQ de 28 de noviembre de 2017, manifestó:

"... al tener que determinar la máxima autoridad de la AMZCH a quienes se debía aperturar la cuenta por cobrar, el señor Administrador Zonal... conforma una mesa de trabajo... - en su informe del 8 de junio de 2016 indica al señor Administrador que "... no corresponde a la mesa de trabajo conformada por su autoridad, determinar la responsabilidad..." ... no obstante señala los funcionarios que se encontraban como Administrador Zonal, Jefe Financiero y Director Administrativo Financiero..."

Lo manifestado por la Funcionaria ratifica la observación de auditoría, ya que el registro contable no se efectuó una vez que se realizó el pago y no se cerraron las cuentas por pagar.

El Servidor Municipal 7 -Jefe Financiero en respuesta al oficio 0022-0067-MDMQ de 28 de noviembre de 2017, mediante oficio 011-2017 FC de 30 de noviembre de 2017, indicó:

"... Es mi obligación informar que se dificulto (sic) el trabajo respecto al registro contable en el momento de su generación, debido al poco conocimiento, y capacitación en el manejo del sistema contable del Municipio de Quito del nuevo Contador, el cual permaneció muy poco tiempo en funciones, sin embargo por tratarse de obligaciones tributarias y algunas estar vencidas por algunos meses se consideró prioridad la realización de las declaraciones y anexos para evitar se siga aumentando la suma de multas e intereses por el no cumplimiento de esta obligación..."

Delio

Lo manifestado por el Servidor Municipal 7- Jefe Financiero, ratifica lo comentado pues no se realizó el registro contable de la declaración de impuestos.

La Servidora Municipal 11-Contadora en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, mediante comunicación de 30 de noviembre de 2017, señaló:

"... Conforme a la Acción de Personal No.32-563, que adjunto al presente, laboré en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Administración Zonal de Los Chillos hasta el 31 de diciembre de 2015, fecha en la que cesó mis funciones como SERVIDORA MUNICIPAL 11 CONTADORA, al renunciar para acogerme al retiro por jubilación. En forma previa, durante el mes de diciembre del 2015 realicé actividades financieras y contables para dejar todo en orden hasta la fecha del cese de funciones, a fin de que el/la funcionaria/o que se designe para el efecto, por parte del Administrador Zonal, pueda cumplir a cabalidad todas las obligaciones tributarias de la Administración Zonal, parte de las cuales se relacionan con el SRI. - En este período mantuve reuniones de trabajo con el Ing. ...Jefe Financiero, a quien tanto verbal como por escrito le comuniqué los aspectos financieros pendientes, principalmente lo relacionado con las declaraciones de los Formularios 103 y 104 del mes de Diciembre 2015, que debían realizarse en el mes de Enero del 2016, en la plataforma informática del SRI. - En el mes de Enero del 2016, pese a no encontrarme ya desempeñando mis funciones, acudí a la Administración Zonal Valle de los Chillos para cumplir con la entrega de TODA la documentación a mi cargo hasta el 31 de diciembre de 2015 y firmar conjuntamente con el Ing. ...el ACTA ENTREGA RECEPCIÓN respectiva, ...en el mes de Enero del 2016, realicé todas las actividades informáticas en el DIMM Anexos del SRI y obtuve la impresión del Talón Resumen respectivo, pero la declaración subsecuente no la podía realizar como Funcionaria Municipal, por haber cesado mis funciones; dicho Talón Resumen lo entregué al Ing...Jefe Financiero, de acuerdo al ACTA ENTREGA RECEPCIÓN firmada conjuntamente con él y además, en el ítem 1 de las ACTIVIDADES PENDIENTES le comuniqué por escrito que: "1.- Se debe realizar las declaraciones de diciembre 2015 de acuerdo al Talón Resumen ...fecha tope hasta el 26 de enero de 2016, enviar el anexo al SRI que se encuentra en el computador en "DOCUMENTOS" ... esto es la parte digital pero tiene también que hacer la parte manual para enviar la solicitud se adjuntará detalle de comprobantes de venta y más un CD, declaraciones 104 y 103, Talón Resumen extraído del SRI". - Para la firma del ACTA ENTREGA RECEPCIÓN el Ing. ...verificó la existencia de la documentación entregada física y digitalmente, pero también conoció de manera escrita la importancia que tenía el realizar los pagos antes de la fecha tope 26/01/2016...al cesar mis funciones el 31/12/2015 y dejar todo listo para las declaraciones tributarias al SRI en el mes de Enero del 2016, de acuerdo al ACTA ENTREGA RECEPCIÓN, no tengo responsabilidad alguna por el pago de intereses, multas y recargos al Servicio de Rentas Internas por la demora en la presentación de la declaración tributaria de Diciembre del 2015 y de que el registro contable no se haya realizado en el momento de su generación..."

Lo expresado por la servidora al indicar que el Jefe Financiero tenía conocimiento de las obligaciones pendientes con el SRI constantes en el Acta entrega recepción, ratifica lo comentado en razón de que se efectuaron los pagos de manera tardía.

Mario

00000

Posterior a la conferencia final de resultados efectuada el 5 de diciembre de 2017, el Funcionario Directivo 4 -Administrador Zonal Los Chillós en comunicación de 12 de diciembre de 2017, señaló:

*“...ANTECEDENTES.- 1. En cuanto se refiere a que en mi período de gestión, **“no se tramitó de manera oportuna el reemplazo de la Contadora”** .-a. La ex servidora... con mucho tiempo de anticipación se encontraba tramitado su jubilación por vejez, tal es así que presenta su renuncia, y que es aceptada por la Dirección de Recursos Humanos, hecho que fue aceptado por acto administrativo superior a las funciones, competencias y atribuciones a mí encomendadas, tanto es así y como bien lo manifiesta en su informe dicha autoridad emite acto administrativo signado con el número 32-563 suscrito por la Directora Metropolitana de Recursos Humanos Dra. ... y el Eco. ... Administrador General del MDMQ. .-b. Ante esta particularidad, el proceso de selección de personal se encontraba en manos de la Dirección de Recursos Humanos, quien ilógicamente no planificó los recursos económicos necesarios para una asignación presupuestaria para la contratación del personal que reemplazará a la ex servidora. .-c. Y en mi calidad de Administrador Zonal al amparo de la disposición contenida en el artículo 3 letra b) de la Resolución solicité a las autoridades Municipales la contratación, y tómesese en cuenta que la disposición contenida en la letra b) del Artículo 3 de la resolución (sic) 005 utiliza el término “autorizar” y en uso corriente de la lengua el término autorizar, se debe comprender como la aprobación para el inicio del trámite administrativo en cuestión como autoridad zonal, y ésta autorización de la gestión administrativa trajo como conclusión la elaboración del oficio signado con el número 00000003 de fecha 5 de enero del 2016, mediante el cual solicito la contratación de la persona que sería reemplazo de la Contadora ... no obstante, resulta que no existía certificación presupuestaria ni partida presupuestaria a la cual anclar la contratación, por lo que el uso del término “AUTORIZAR” no podría bajo ningún concepto significar que en mi calidad de Administrador Zonal elabore un contrato de trabajo, o emita un nombramiento provisional o definitivo en favor de persona alguna, ya que ésta facultad es única y exclusiva de Recursos Humanos. .- d. Nunca existió una delegación expresa por parte de la Autoridad Nominadora a mi persona para **SELECCIONAR, CONTRATAR, VINCULAR PERSONAL, jamás tuve la facultad se suscribir contratos.** .-e. El oficio signado con el número 00000003 de fecha 05 de enero de 2016, jamás tuvo respuesta por las autoridades institucionales, no se atendió oportunamente mi requerimiento, ya que el pago de las obligaciones tributarias debían ser cubiertas hasta el 26 de enero de 2016, por lo que la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS tuvo el tiempo más que suficiente para vincular a una persona en modalidad de nombramiento provisional, contrato de prestación de servicios ocasionales o en último de los casos contratar por honorarios para el caso en particular a una persona con capacitación como Contador Público Autorizado y cumpla con las obligaciones tributarias institucionales.*

El Servidor Municipal 7- Jefe Financiero con oficio 012-2017 FC de 30 de noviembre de 2017, recibido el 13 de diciembre del mismo año, señaló:

Díaz

"...hace mención sobre la no supervisión y control del registro contable y cierre de cuentas por las declaraciones efectuadas. Me es necesario comunicarle que se dio la disposición verbal al Contador Zonal en funciones en esa fecha, sin embargo, debido a su desconocimiento sobre el manejo del sistema SIPARI, acudió a la Dirección Metropolitana Financiera, para ser capacitado y direccionado en la ejecución de ese proceso, a lo que le supieron manifestar que debido a la centralización de las cuentas corrientes, el proceso posterior a la realización de las declaraciones con el SRI, la transferencia y registros se lo realizaría desde la Dirección Metropolitana Financiera..."

Los Funcionarios Directivos 7 y 9 Director Administrativo Financiero y Jefe Financiero, respectivamente, en comunicaciones de 15 de diciembre de 2017, en términos similares expresaron:

*"... en el mes de noviembre de 2015, en reunión que mantuvo el Administrador Zonal... con el Director Administrativo Financiero... el señor Tesorero... el Jefe Financiero... y la señora... Contadora de la AZCH, ésta última comunicó que luego de cumplir con los trámites pertinentes a su jubilación, la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos la había incluido en el Plan de Jubilación del año 2015 y que su desvinculación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y de la AZCH estaba programada para el 31 de diciembre de ese mismo año... se le indicó verbalmente por varias ocasiones... al señor Administrador Zonal de aquel momento, que por favor tome en cuenta tal situación, para que con la debida antelación procure dar solvencia al reemplazo de dicha señora... y con ello se estime un continuo e ininterrumpido trabajo del departamento contable de la Zonal, sobre todo, tomando en cuenta que las cancelaciones a los distintitos proveedores así como al SRI no podían ser interrumpidas. -Cabe mencionar que según la resolución (sic) metropolitana (sic) A005 Art. 3 literal b), es la máxima autoridad de la Administración Zonal la que tiene la atribución y responsabilidad de contratar personal, siendo que el acto administrativo no correspondía a ningún otro funcionario de la entidad. - Con fecha 17 de diciembre nos reunimos nuevamente con el Administrador Zonal, el Jefe Financiero, la Jefa de Cultura.... se trataron varios aspectos puntuales... *Procesos tributarios, *Jubilaciones / necesidad, *Reemplazos, *Resolución Metropolitana A005 de junio de 2014, *Problemática, *Recursos y Gestión, y, *Responsabilidades tributarias. - *la imposibilidad de tomar acciones más allá de las competencias del Director Administrativo Financiero encargado y del Jefe Financiero... *la advertencia al Administrador Zonal que la carencia de los funcionarios antes indicados puede para con la Administración Zonal acarrear inconvenientes con el SRI... se había observado que dentro del presupuesto determinado por la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos para el año 2016, no se estimaba, especialmente, valor alguno dentro de la partida presupuestaria para el cargo de contador/a de la AZCH, siendo que la planificación y presupuesto de recursos humanos para la AZCH no se la realiza en la misma sino de forma directa lo hace dicha Dirección Metropolitana, *la identificación de que la partida 710507 "Honorarios" señalaba valor cero y que si bien la partida 710510 "Servicios Personales por Contrato" tenía una asignación de USD. 60.636,00, la misma no determinaba pagos a un contador/a para la AZCH... razones por las cuales, era emergente que en su calidad de Administrador Zonal realice todas las gestiones pertinentes con la*

Cueto

11/12/17

unidad desconcentrada de Recursos Humanos de la AZCH... y con todas las autoridades competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito...* la aclaratoria de que el pago de las obligaciones tributarias debían realizarse máximo el día 26 de enero de 2016, y de que el Director Administrativo Financiero encargado y el Jefe Financiero no podían asumir el rol de contador/a, ya que no son CPA y adicionalmente está fuera de sus competencias y funciones, por lo cual se requería la contratación del personal... -si bien hasta el 31 de diciembre de 2015 la Contadora de la AZCH tenía lista la documentación para la presentación de las declaraciones tributarias de ese mes y año, resultaba completamente inviable requerir a la misma realice la presentación de dichas declaraciones tributarias, no solo por cuanto aquellas debían ser requeridas y firmadas conjuntamente con la máxima autoridad de la AZCH... sino aún más justamente por lo que se determina e infiere de los Artículos 50, 63 y 67 de la LORTI, así como en los Artículos 102 y 158 de su Reglamento, al igual que del Artículo 4 de la Resolución N° NAC-DGER 2007-1319, en cuanto al concepto y determinantes claras de que la presentación de las declaraciones tributarias se deben realizar mensualmente dentro del mes siguiente, y éstas, dentro de las fechas establecidas en el citado Reglamento, se colige entonces la imposibilidad o inviabilidad mencionada ya que para el mes de enero de 2016, dentro del período de factibilidad de presentación de las declaraciones de impuestos, la AZCH no contaba con el/la funcionario legalmente autorizado para realizarlas, es decir, además de no haber sido parte de las funciones del Director Administrativo Financiero encargado, ni del Jefe Financiero, no era posible ni factible requerir a la señora... que en diciembre de 2015 presente las declaraciones del mes de diciembre de 2015, cuando éstas debían hacerse en enero de 2016, momento en el cual dicha funcionaria ya no pertenecía a la AZCH y dicha Administración Zonal no contaba desde el 01 de enero de 2016 con su reemplazo, ni lo contó hasta el mes de abril de 2016... - Los requerimientos y autorizaciones de pagos tributarios y otros eran de exclusiva responsabilidad y competencia de la máxima autoridad de la AZCH en conjunto con la Contadora. No existió nunca delegación alguna para tal efecto a favor nuestro así como tampoco se determinó dichas funciones o competencias en nuestras acciones de personal. -mal podría haberse exigido a la señora Lcda. efectúe las declaraciones respectivas del mes de diciembre de 2015 en el propio mes de diciembre de 2015, peor aún exigirle a la misma las realice en el mes de enero de 2016, cuando aquella, para esa época ya no pertenecía a la AZCH-MDMQ y no contaba con las claves respectivas. Siendo mucho peor aún si se hubiese pretendido solamente, exigir a una persona o funcionario que no esté debida y legalmente autorizado y contenga para sí las claves respectivas, realizar las citadas declaraciones...”.

La Funcionaria Directiva 7-Directora Administrativa y Financiera, en Oficio No. DAF-2017-073 de 15 de diciembre de 2017, expresó:

“... En el caso de la Administración Zonal Los Chillos las conciliaciones son responsabilidad del área financiera, y de este particular el Contador, quien no ha presentado novedad alguna, manejándose el sistema contable bajo clave única y de responsabilidad privativa del Contador, razón por la cual no es competencia del Director Administrativo Financiero el cierre de saldos, sino de quienes tienen a cargo

Derecho

el Sistema Contable, tanto en la Administración Zonal que es el Contador, como en las oficinas centrales...".

De lo expuesto por los servidores, Auditoría se ratifica en lo comentado en razón de que las autoridades en pleno conocimiento con antelación a la jubilación de la servidora que cumplía con las funciones de Contadora, no realizaron el requerimiento oportuno de la nueva designación, ni insistencias necesarias para cumplir con las obligaciones tributarias y evitar el pago de multas, intereses y recargos al SRI; y, además su registro contable no fue efectuado oportunamente, generando información financiera desactualizada.

Conclusiones

- La declaración del Impuesto al Valor Agregado y de Fuente del Impuesto a la Renta así como los Anexos Simplificados de los meses de diciembre 2015, enero y febrero de 2016 se realizaron en forma tardía, debido a que el Funcionario Directivo 4 -Administrador Zonal Los Chillos no designó el remplazo de la Contadora saliente; el Funcionario Directivo 9 - Jefe Financiero y el Funcionario Directivo 7-Director Administrativo Financiero no tomaron las medidas correctivas oportunas a fin de cumplir con las obligaciones tributarias de diciembre 2015, enero y febrero de 2016, lo que ocasionó que el pago al SRI por concepto de multas, intereses y recargos, disminuya las disponibilidades presupuestarias y los recursos de la Administración Zona Valle de los Chillos.
- El 26 de abril y 12 de mayo de 2016, se efectuó la cancelación de obligaciones tributarias pendientes de diciembre de 2015, enero y febrero de 2016, sin que se realice el registro contable, situación que se presentó por cuanto la Funcionaria Directiva 7 -Directora Administrativa Financiera y el Servidor Municipal 7 – Jefe Financiero no supervisó ni controló, en su orden, que una vez efectuado el pago se cierren los saldos de las cuentas por pagar de impuestos años anteriores, ni la apertura de la cuenta por cobrar de los valores cancelados al SRI, lo que ocasionó que el saldo de cuentas por pagar de la Administración Zonal Valle de los Chillos se encuentre desactualizada para la toma de decisiones.

Treco

Recomendaciones

Al Administrador Zona Valle de los Chillos

1. Dispondrá al Director Administrativo Financiero supervise los procesos y operaciones financieras para asegurarse que se cumplan con las normas y regulaciones; y, al Jefe Financiero efectúe el control de las obligaciones que se generan, las mismas que deben ser canceladas de manera oportuna y en las fechas establecidas, a fin de evitar gastos adicionales injustificados en el pago.
2. Dispondrá al Jefe Financiero que la Contadora, con los valores cancelados el 26 de abril y 12 de mayo de 2016, cierre los saldos de las cuentas por pagar de impuestos años anteriores y aperture la cuenta por cobrar de los valores cancelados al SRI de obligaciones tributarias por multas, intereses y recargos.



Dra. Susana Balarezo Villacrés
Auditora General Interna
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



Carlos